

ORDENANZA No. 004-2015

ORDENANZA
BASE

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "[...] promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización [...]";
- Que, los artículos 238 de la Norma Suprema, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, los artículos 264 número 1 del Estatuto Constitucional, en concordancia con el artículo 55 letra a) del COOTAD, señalan que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el artículo 467 íbidem, dispone: "[...] Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión [...]";
- Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera de la norma citada, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;
- Que, el artículo 56 del cuerpo legal indicado determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;
- Que, los artículos del 41 al 44 y, 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en armonía con los artículos 295 al 297 del COOTAD, determinan criterios, objetivos, aspectos generales y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;
- Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;
- Que, la Ordenanza Municipal No. 024-2011 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, fue aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en sesiones extraordinarias del 27 y 30 de diciembre del 2011; y, sancionada por el señor alcalde el 30 del mismo mes y año, la misma que de acuerdo a la normativa citada debe ser actualizada.

En ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículo 57 letras a) y e) del COOTAD,

EXPIDE LA:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Artículo 1.- Naturaleza del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui (PDyOT) es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes, en especial a las normas del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP); así como también, las normas expedidas mediante ordenanzas municipales y reglamentos.

Artículo 2.- Objeto del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad.

Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Rumiñahui el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 3.- Finalidad del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Rumiñahui, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población. El objetivo principal del plan, es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Rumiñahui, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GADMUR, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Contenido del Plan. - Forma parte de la presente Ordenanza, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012 - 2025, que se anexa, conformado por: el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, con

todos sus documentos habilitantes, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos contenidos en el PDyOT, así como ordenanzas que se deriven de él.

Artículo 5.- **Ámbito del Plan.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

Artículo 6.- **Vigencia y publicidad del Plan.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, tiene una vigencia temporal hasta el año 2025, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GADMUR, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GADMUR, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7.- **Ajustes y actualización del Plan.**- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del PDyOT de acuerdo a sus escalas cartográficas.

La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del PDyOT, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del PDyOT, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GADMUR.

Artículo 8.- **Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.**- Corresponde al GADMUR, a través de sus direcciones, en el ámbito de sus competencias y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GADMUR.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Artículo 9.- **Seguimiento y Evaluación.**- El GADMUR, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT y evaluará su cumplimiento para establecer las acciones correctivas o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación del GADMUR, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT con las Secretarías Sectoriales.

Artículo 10.- **Del control de la ejecución.**- El control de la ejecución del PDyOT del Cantón Rumiñahui, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Rumiñahui; y, a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza Municipal No. 024-2011 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui.

Artículo 11.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón Rumiñahui tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General y Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección de Planificación del GADMUR, difundir los contenidos del PDyOT del Cantón Rumiñahui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA. - Las direcciones, unidades, empresas y dependencias del GADMUR deberán coordinar sus acciones con la Unidad a cargo del PDyOT del GADMUR, para la elaboración, actualización y ejecución del PDyOT y su articulación con los otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC); la Ordenanza Municipal No. 024-2011 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui; los presupuestos participativos; la cogestión; y, la concertación con las municipalidades vecinas, en armonía con lo establecido en el artículo 299 del COOTAD.

TERCERA. - Las direcciones, unidades, empresas y dependencias del GADMUR deberán coordinar sus acciones con la unidad a cargo del PDyOT, para la elaboración y seguimiento de los planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión, conforme lo manda el artículo 467 del COOTAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para este proceso de aprobación de la actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; y, con base en la metodología SENPLADES, el GADMUR ha consolidado toda la información en un solo instrumento.

SEGUNDA. - El Proceso Participativo como parte de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 del CPPF, deberá actualizar las Ordenanzas correspondientes a este ámbito, conforme lo establece la normativa legal vigente.

TERCERA. - El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del PDyOT, deberá ser aprobado mediante Ordenanza, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la sanción de la presente norma. Además, deberá actualizar, aprobar e incorporar como instrumentos complementarios de planificación al PDyOT cantonal los siguientes productos:

- 3.1 Ordenanza de Zonificación Uso y Ocupación de Suelo;
- 3.2 Ordenanza de Reconocimiento, Legalización, Registro y Actualización Catastral de las Construcciones Informales;
- 3.3 Ordenanza relacionada a Propiedad Horizontal;
- 3.4 Ordenanza relacionada al Fraccionamiento y reestructuración de lotes; y,
- 3.5 Las demás ordenanzas que regulen el Ordenamiento Territorial.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Deróguese la Ordenanza Municipal No. 024-2011 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en sesiones extraordinarias del 27 y 30 de diciembre del 2011; y, sancionada por el señor alcalde el 30 del mismo mes y año; y, las demás normas que se le opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del señor Alcalde y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.




Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE- 


Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL- 

MECHG/MPSE
13 MARZO 2015

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 13 de marzo del 2015.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria del 12 de marzo del 2015 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 13 de marzo del 2015. **LO CERTIFICO.** -


Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL- 
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 13 de marzo del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la sanción respectiva.


Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL- 
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI


SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 14 de marzo del 2015.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**. Sangolquí, 14 de marzo del 2015.- **LO CERTIFICO**.-


Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/MPSE
14 MARZO 2015

